

REF.: RENEVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0015

SANTIAGO, 12 de Enero de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO.

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del Servicio, el DFL N° 5200 de 1929, el DFL N° 281 de 1931 y D.S. N° 508 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; la Resolución Exenta N° 331/2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de noviembre 2011 se suscribió contrato de arriendo entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y don Roberto Santiago Travini Formento, cédula nacional de identidad N° 3.543.955-2.
2. Que en la cláusula tercera del contrato ya individualizado se señaló que transcurrido el plazo consignado, y de no mediar aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por periodos de un año y así sucesivamente.
3. Que habiendo transcurrido el plazo, se hace necesario renovar el contrato de arrendamiento de la oficina ubicada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1068-B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.

R E S U E L V O :

1.- **APRUEBASE** la renovación del contrato de arrendamiento la oficina ubicada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1068-B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y Roberto Santiago Travini Formento, cédula nacional de identidad N° 3.543.955-2, propietario del inmueble ya individualizado, el que debidamente firmado forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$199.033.- (ciento noventa y nueve mil treinta y tres pesos) mensuales y que se reajustará semestralmente de acuerdo al IPC, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto de gasto del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

JOSE ANTONIO DE GROOTE
 SECRETARIA (S)
 CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
 CHILE

VMM/EBV/VSU
 Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales
- Departamento de Adquisiciones



VVP Propiedades
VERONICA VILLEGAS PEREIRA



Diagonal P. A. Cerda 1075 Of. 2
Fono Fax 227015
Concepción
vvillegaspropiedades@vtr.net

CONTRATO DE ARRIENDO

En Concepción a ...³⁰... de Noviembre del 2011 comparecen de una parte como arrendador **DON ROBERTO SANTIAGO TRAVINI FORMENTO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 3.543.955-2 domiciliado en esta ciudad calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1068 departamento 102 en adelante indistintamente "el arrendador", y de otra parte como arrendatario el Consejo De Monumentos Nacionales, representado por su Secretario Ejecutivo sr. **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, chileno, cédula de identidad N° 13.456.750-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 084 comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente "el arrendatario", comparecientes mayores de edad a quienes conozco por acreditarme sus identidades en este acto con sus respectivas cédulas de identidad y exponen:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, "el arrendador" viene en arrendar "al arrendatario" quién acepta para sí, la oficina ubicada en Concepción calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1068 - B.

SEGUNDO: La renta mensual de la aludida oficina es la suma de \$175.000.-cantidad que será cancelada mensualmente por "el arrendatario" dentro de los primeros 10 días de cada mes directamente al arrendador o a quien lo represente en la misma oficina. Esta renta será reajustada semestralmente según sea la variación que experimente el índice de precio al consumidor o la unidad que lo reemplace.

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato empieza a regir desde el día Primero (1°) de Diciembre del presente año y tendrá una duración de 1 año prorrogable por iguales periodos sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término con 30 días de anticipación mediante carta certificada, dirigida al domicilio que han fijado para el presente instrumento.

CUARTO: Se deja constancia por las partes que, como la renta de arrendamiento se paga por mensualidades adelantadas, en este acto "el arrendatario" paga a "al arrendador" la suma de \$ 175.000.- correspondiente al mes de Diciembre de este año; este valor de arriendo incluye gastos comunes y agua, y así sucesivamente en forma mensual. También por este



facto el arrendador recibe de parte del arrendatario la suma de \$ 175.000.- a título de garantía, para responder por eventuales deterioros o deudas que queden pendientes por la propiedad arrendada, garantía que no será imputable por ningún concepto o rentas de arrendamiento, y que será devuelta, si procede, conforme a la ley a los 30 días de terminado el contrato, o restituido el inmueble.

QUINTO: La oficina será destinada en forma exclusiva al desarrollo de las actividades de funcionamiento propias de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de la Región del Biobío. Se prohíbe al arrendatario sub- arrendar la propiedad so pena de dar término de inmediato al presente contrato, y cualquier mejora que se le haga sin detrimento quedará a beneficio de la oficina.

SEXTO: Pondrá término de inmediato en forma ipso- facto al presente contrato y en forma anticipada entre todas las causas legales, el no pago oportuno de la renta mensual pactada anteriormente, como asimismo la infracción o incumplimiento a cualquier cláusula de este contrato que se elevan a esenciales. Será de cargo del arrendatario el pago de consumo de luz.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente arrendamiento es sin derecho a uso de estacionamiento. A la vez se prohíbe en forma expresa al arrendatario exhibir en las ventanas todo tipo de mercaderías o prendas de vestir.

OCTAVO: Se prohíbe a la parte arrendataria hacer cualquier tipo de repactación por deudas de consumo de energía eléctrica u otros.

NOVENO: La personería de don Emilio de la Cerda Errázuriz para actuar en representación del Consejo de Monumentos Nacionales emana de las Resoluciones N° 1403/05 y N° 444/11, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración de este contrato las partes fijan domicilio la ciudad de Concepción y se someten a sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Para constancia las partes firman en señal de conformidad y aceptación en dos ejemplares dando igual valor legal a cada uno.



Roberto Travini Formento
Arrendador

Emilio De La Cerda Errázuriz
Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales
Arrendatario